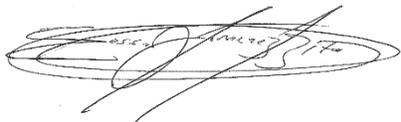


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso ejecutivo identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-00629, en el cual se solicita la reexpedición de oficios que comunican el decreto de medidas. Sírvese Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2017-00629-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CORPORACION INTERACTUAR.
DEMANDADO (S): ANATOLIO BOLAÑO GLORIA
NURYS DEL CARMEN GLORIA LUNA
LUZ MAIRA SOLANO ESCOBAR.

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado Diógenes de la Espriella, apoderado judicial de la entidad demandante, solicita que se reexpidan los oficios que comunican el decreto de las medidas de embargo y retención de dineros dirigidos a los bancos BANCOLOMBIA, BOGOTA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, AGRARIO.

Analizado lo pretendido, el juzgado encuentra viable acceder a ello, y es que aunque efectivamente por auto adiado 22 de enero del 2020 ya había sido ordenado el decreto de embargo de dineros depositados en cuentas bancarias de los bancos antes señalados, dicha cautela no fue comunicada oportunamente por la parte interesada, tanto así que la medida fue pedida nuevamente el pasado 03 de diciembre de 2021, razón por la cual el juzgado la limitó a través de auto tres (03) de febrero hogaño, decretándola únicamente sobre entidades distintas a las hoy solicitadas, por tal razón se ordenará la reexpedición del oficio que ordenó el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros,

y CDT`S de propiedad de los señores LUZ MAIRA SOLANO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.914.596, NURIS DEL CARMEN GLORIA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía 34.958.678 y ANATOLIO BOLAÑO GLORIA, identificado con cédula de ciudadanía 747.796, en los establecimientos financieros tales como BANCOLOMBIA, BOGOTA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, AGRARIO, limitándose esta por la suma de \$5.045.193.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE nuevamente los oficios que comunican el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de dineros depositados cuentas corrientes, de ahorros, y CDT`S de propiedad de los señores LUZ MAIRA SOLANO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.914.596, NURIS DEL CARMEN GLORIA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía 34.958.678 y ANATOLIO BOLAÑO GLORIA, identificado con cédula de ciudadanía 747.796, en los establecimientos financieros tales como BANCOLOMBIA, BOGOTA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, AGRARIO. Límite de embargo \$5.045.193

SEGUNDO: Por Secretaría hágase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8714d0cdb3ab5fddb8f774864eabaea0c66a00778ae45e8bc70a44189626bbeb**

Documento generado en 23/03/2022 03:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>